

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2016

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

TERCERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2016 Y SUS ANEXOS 1, 4, 21 Y 22.

Primero. Se realiza la siguiente modificación y adición a la Resolución que establece las RGCE para 2016, publicada en el DOF el 27 de enero de 2016:

- A.** Se modifica la siguiente regla:
 - 3.7.33., fracción I, segundo párrafo, inciso e).
- B.** Se adiciona la siguiente regla:
 - 1.8.1., con un quinto párrafo

Segundo. Se modifica el Anexo 1 "Formatos e Instructivos de trámite":

- I. Para modificar de su Apartado H "Instructivos de trámite":
 - a) Para modificar el numeral 2, del inciso a), del numeral 6 de "Requisitos", del Apartado B "Inscripción al Padrón de Importadores de Sectores Específicos.", del formato denominado "Instructivo de trámite para inscribirse en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos, (Regla 1.3.2.).".
 - b) Para modificar el numeral 2, del inciso a), del numeral 8 de "Requisitos", del formato denominado "Instructivo de trámite para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos, (Regla 1.3.4.).".

Tercero. Se modifica el Anexo 4 "Horario de las aduanas":

- I. Para modificar los horarios de operación a la exportación, de la Aduana de "Agua Prieta".
- II. Para modificar los horarios de operación de la Aduana de "Ciudad Reynosa".

Cuarto. Se modifica el Anexo 21 "Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías":

- I. En su Apartado A, fracción VI:

- a) Para adicionar las aduanas de "Altamira" y "Piedras Negras".

Quinto. Se modifica el Anexo 22 "Instructivo para el llenado del pedimento":

- I. Para modificar de su Apéndice 8 "Identificadores":

- a) Para modificar el Complemento 1 "EIR", de la Clave "EN".

Sexto. Se modifica el artículo transitorio único, fracción V, de la Segunda Resolución de modificaciones a las RGCE para 2016, publicada en el DOF el 19 de octubre de 2016, para quedar como sigue:

- "V.** Lo dispuesto en el párrafo segundo de la regla 3.1.35., entrará en vigor el 1° de marzo de 2017. La autoridad reconocerá la plena validez de las operaciones que los particulares hayan realizado a partir del 1° de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en las reglas 3.1.35., y 3.1.36., publicadas en el Portal del SAT, el 22 de junio de 2016, en términos de lo previsto en el Resolutivo Décimo tercero de las RGCE, publicadas en el DOF el 27 de enero de 2016."

Séptimo. Los agentes aduanales que previamente hubieran designado y ratificado a su sustituto, y este último cuente con los exámenes acreditados y vigentes, de conformidad con el resolutivo Décimo Segundo de las RGCE para 2016, podrán concluir el trámite de su retiro voluntario hasta antes del 30 de noviembre de 2017, conforme al instructivo comprendido en dicho resolutivo, a efecto de que se otorgue la patente de agente aduanal a la persona que designó como sustituto a más tardar el 16 de abril de 2018.

Artículo transitorio

Único. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

AVISO SOBRE LA VIGENCIA DE CUOTAS COMPENSATORIAS

Con fundamento en los artículos 1, 2, inciso B, fracción III y 15 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 11.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994; 21.3 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias; último párrafo del artículo 3, 70, 70 A y 70 B de la Ley de Comercio Exterior (LCE), y 12 del Código Fiscal de la Federación de aplicación supletoria a la LCE, se comunica a los productores nacionales y a cualquier otra persona que tenga interés jurídico, que están próximas a expirar las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos que se identifican en este Aviso.

PRODUCTO	FRACCIÓN ARANCELARIA*	PAÍS DE ORIGEN	ÚLTIMO DÍA DE LA VIGENCIA	FECHA LÍMITE PARA RECIBIR LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
ELECTRODOS DE GRAFITO PARA HORNO DE ARCO ELÉCTRICO	8545.11.01	China	02 de marzo de 2017	24 de enero de 2017
MALLA CINCADA (GALVANIZADA) DE ALAMBRE DE ACERO EN FORMA HEXAGONAL	7314.19.03 7314.19.99 7314.31.01 7314.41.01 7314.49.99	China	25 de julio de 2017	19 de junio de 2017
PIERNA Y MUSLO DE POLLO	0207.13.03 0207.14.04	Estados Unidos	07 de agosto de 2017	30 de junio de 2017
CABLE COAXIAL DEL TIPO RG (RADIO GUIDE O GUÍA DE	8544.20.01 8544.20.02 8544.20.99	China	11 de agosto de 2017	06 de julio de 2017

RADIO), CON O SIN MENSAJERO				
DICLOXACILINA SÓDICA	2941.10.08	India	18 de agosto de 2017	13 de julio de 2017
ÉTER MONOBUTÍLICO DEL ETILENGLICOL	2909.43.01	Estados Unidos	12 de septiembre de 2017	07 de agosto de 2017
AMOXICILINA TRIHIDRATADA	2941.10.12	India	28 de noviembre de 2017	20 de octubre de 2017

BANCO DE MEXICO

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.7051 M.N. (veinte pesos con siete mil cincuenta y un diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Ver Anexos ...

Atentamente

Lic. Maria del Carmen Borgonio Luna
Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
carmen.borgonio@claa.org.mx